

DECRETO Código: AP-GJ-RG-02 Gestlón Jurídica Versión: 1 Pág. 1 de 1

DECRETO No. 0 1 2 3 de 2013

"Por el cual se Adiciona el decreto 182 de 2008"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Departamento de Santander, a través del decreto 182 de 2008 delegó la función contractual en cada una de las Secretarías de Despacho, como oficina gestora de los asuntos propios de cada dependencia.
- 2.) Que el decreto 182 de 2008 fue expedido acorde a los lineamientos legales señalados en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 que señala: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".
- Que se requiere implementar un nuevo procedimiento pre contractual, para evitar que se desarrollen procedimientos contractuales que tengan objetos iguales o afines al mismo tiempo, y de es amanera no generar un posible fraccionamiento de contratos.

En mérito de lo expuesto,

11

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un artículo nuevo al decreto de delegación No. 182 de 2008, así:

ARTÍCULO NUEVO: Delegar la competencia para iniciar procesos contractuales en el Secretario de Despacho como oficina gestora, por fuero de atracción cuando se dé el siguiente evento:

- 1. Que dos o más oficinas gestoras requieran contratar un objeto igual, similar o con la misma unidad de materia o su actividad esté inmerso en el alcance de un objeto contractual de otra.
- Cada oficina gestora elaborará sus estudios previos y los remitirá a la oficina Gestora que tenga mayor valor, para que ella los acúmule y adelante un solo proceso hasta su adjudicación.
- 3. Una vez se realice la contratación y se produzca la entrega de su objeto, la oficina gestora deberá hacer entrega formal a cada oficina gestora que confió su proceso para efectos de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE. - 3 1

Dado en Bucaramanga, a los

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador C.

Abg. ROBERTO ARDILA CAÑAS Jefe Oficina Asesora. Jurídica

Proyecto:

等級 不不由的人民族學院不同一等其為於是不可言